



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**

JC-142/2024.

RECURRENTE:

FRANCISCO JOSE FIORENTINI CAÑEDO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

GERMAN CANO BALTAZAR¹

Mexicali, Baja California, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro².

Visto el oficio número TJEBE-SG-O-601/2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** dieciséis horas con veinticuatro minutos del tres de junio; presentado por **FRANCISCO JOSE FIORENTINI CAÑEDO** por su propio derecho, en contra de "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL IEEBC, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA DENUNCIANTE, EN CONTRA DE FRANCISCO JOSÉ FIORENTINI CAÑEDO, MARÍA FERNANDA RIZO Y PAN, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS QUE PRODRÍAN CONSTITUIR VPG, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEEBC/UTCE/PES/123/2024."

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no

¹ El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JC-141/2024 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la X Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **FRANCISCO JOSE FIORENTINI CAÑEDO** por su propio derecho, en contra de “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL IEEBC, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA DENUNCIANTE, EN CONTRA DE FRANCISCO JOSÉ FIORENTINI CAÑEDO, MARÍA FERNANDA RIZO Y PAN, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS QUE PRODRÍAN CONSTITUIR VPG, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEEBC/UTCE/PES/123/2024.”

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-142/2024**.

TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente **JC-142/2024** al **JC-141/2024** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado en funciones German Cano Baltazar, como instructor y ponente, a fin de proceder a la sustanciación en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósese copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente JC-141/2024 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.



Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

MTRO. JAIME VARGAS FLORES

MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS

MAGISTRADA

GERMAN CANO BALTAZAR

MAGISTRADO EN FUNCIONES

MTRA. KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES